

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE
LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR y LA FUNDACIÓN
PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.**

En Logroño y Sevilla, a fecha de firma electrónica

De una parte, Dña. María Isabel Barragan Alonso, con DN [REDACTED] responsable del área de prácticas de UNIR que interviene en representación de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA** (en adelante, **UNIR** o la “**Universidad**”), entidad con núm. NIF A26430439 y domicilio en Avenida de la Paz 137, 26006 Logroño (La Rioja), en virtud de Resolución Rectoral número 859/2024, de fecha 11 de octubre de 2024.

De otra parte, D. Gonzalo Balbontín Casillas, con N [REDACTED] que interviene en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en adelante, la “**FPS o Entidad Colaboradora**”), entidad con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2y, en su calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que **UNIR** es una universidad reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, por el Parlamento de La Rioja. Se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por las directrices de la Unión Europea y por las normas que dicta el Estado español y la Comunidad autónoma de La Rioja. La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR núm. 134, 15 de octubre de 2008) y fue publicada en el BOE núm. 261 el día 29 de octubre de 2008, que tiene entre sus objetivos la formación integral de los estudiantes en las competencias que demanda la sociedad actual, impulsando la investigación, el desarrollo y la innovación y desea colaborar con empresas e instituciones con el fin de cumplir sus objetivos.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II.- Que la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (“FPS o Entidad Colaboradora”)** es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros y programas que gestiona se encuentran, entre otras estructuras, la Red Andaluza de Diseño y Traslación de Terapias Avanzadas (RADytTA) y la Plataforma de Medicina Computacional.

En fecha 28 de junio de 2024, fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (núm. 125), la Ley 1/2024, de 21 de junio, de creación del Instituto de Salud de Andalucía, que tiene por objeto, de conformidad con su artículo 1, la creación del Instituto de Salud de Andalucía, mediante la asunción de las funciones, personal y medios de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, de la Escuela Andaluza de Salud Pública S.A. y de una parte de la organización administrativa de la actual Consejería competente en materia de salud, en concreto, del órgano directivo competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud. En ese sentido, se establece la integración de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (FPS) en el Instituto de Salud de Andalucía (ISA), con la consiguiente subrogación de este último en la totalidad de derechos y obligaciones que en ese momento hubieran sido asumidos por dicha Fundación en el marco de las relaciones jurídicas que hubiera entablado.

Así lo establece el artículo 1.2 de la Ley que recoge *“La creación del Instituto implica la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., con sucesión universal de derechos y obligaciones, así como la integración del personal, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, sin que suponga una alteración de las condiciones financieras, de las obligaciones asumidas por las entidades citadas ni constituya causa de resolución de las relaciones jurídicas, sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones de la presente ley”*, añadiéndose en el apartado 1º de su disposición adicional segunda que *“Con la entrada en vigor de los estatutos, el Instituto quedará subrogado en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de los que son titulares la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, y la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (...)”*.

De otro lado, el apartado 3º de la disposición adicional tercera establece que *“El Instituto se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo del personal laboral de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, y de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., y de los convenios colectivos vigentes, así como de los acuerdos derivados de la interpretación de los mismos”*.

El funcionamiento efectivo del ISA se iniciará con la entrada en vigor de sus estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno, de conformidad con la disposición final quinta de la citada norma. A efectos aclaratorios, se especifica que dicho Decreto no ha sido publicado en la fecha de firma del presente Convenio.

III.- Que la UNIR y la FPS son conscientes de la necesidad de la formación práctica en el marco de las titulaciones universitarias y, en ese sentido, firmaron un Convenio de Colaboración previo, en 2016, que, en la actualidad, ya no se encuentra vigente y desean establecer una nueva colaboración.

IV.- Que las partes, al amparo de lo establecido en el [Real Decreto 592/2014, de 11 de julio](#), que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (en adelante, el “**Real Decreto 592/2014**”), y en el [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre](#), por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en adelante, el “**Real Decreto 822/2021**”), específicamente en los que se regulan los Trabajos de Fin de Grado (TFG) y los Trabajos de Fin de Máster (TFM), de acuerdo con lo establecido en la [Normativa de prácticas Académicas externas](#) y el [Reglamento de Normativa de TFG o TFM](#) de la Universidad Internacional de La Rioja, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa (en adelante, el “**Convenio**”) con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad realizarán en la Entidad Colaboradora los programas de prácticas académicas externas de las titulaciones impartidas por la Universidad, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares establecidas en el correspondiente proyecto formativo.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

A. OFERTA DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La Entidad Colaboradora podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o en el número que considere oportuno, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas.

Las prácticas se podrán realizar de forma presencial y/u online siempre que la Memoria del Título lo permita.

B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares son aquellas en las que los/las estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente

Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título.

C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En el caso de titulaciones propias de la Universidad, la duración de las prácticas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por el Comité de Verificaciones.

D. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

La UNIR efectuará una selección previa de estudiantes que, por su perfil académico, pueden acceder a estas prácticas. Esta relación de seleccionados será remitida a la FPS para su posterior estudio y selección de los/las estudiantes que finalmente realicen las prácticas.

E. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

1. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con sus características y la disponibilidad de la Entidad Colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el/la estudiante en la Universidad.
2. Los/as estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la Entidad Colaboradora, la normativa de prevención de riesgos laborales y seguir las indicaciones del/de la tutor/a responsable designado/a por la entidad. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo convenientemente a la Universidad. El régimen de permisos del/de la estudiante será consensuado por el/la tutor/a académico/a (en adelante profesor de prácticas) y la persona tutora o responsable designada por la Entidad Colaboradora con respeto en todo caso a los permisos a los que el/la estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
3. Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá poner fin al período de prácticas. Entre dichas causas se encuentran el incumplimiento por parte del/de la estudiante de sus cometidos relacionados con las prácticas o falta de interés o adaptación, así como la indisciplina y las faltas reiteradas, justificadas o no.
4. Si los/las estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para el desarrollo de su TFG o TFM, deberán solicitar la conformidad de ésta por escrito.
5. En lo referente a la propiedad intelectual, y de acuerdo a la Ley 2/2019, de 1 de marzo,

por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se respetará siempre el derecho de reconocimiento de la autoría del TFG o TFM por el/la estudiante.

F. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años matriculados en enseñanzas oficiales de la Universidad y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año académico. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los/las estudiantes con 28 años o más, la Universidad tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los/las estudiantes en prácticas, durante las horas de realización de las prácticas y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos de la Entidad Colaboradora.

La UNIR remitirá un certificado acreditativo de la vigencia de las pólizas de los seguros a la FPS.

G. AYUDA ECONÓMICA

No se prevé asignación de cantidad mensual en concepto de ayuda económica. En caso de que se asignase, se especificaría en el oportuno anexo, junto al proyecto formativo. En ningún caso dicha ayuda tendría la consideración de remuneración o salario por la actividad desarrollada por el/la estudiante en virtud de las prácticas académicas externas, al no existir relación contractual.

H. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los/as estudiantes universitarios/as, nacionales o extranjeros/as, que realicen prácticas académicas externas en el territorio español, ya sea en modalidad presencial u online, quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2024.

En consecuencia, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social con respecto a los/las estudiantes de la Universidad que realicen prácticas académicas externas no remuneradas en la Entidad Colaboradora corresponderá a la Universidad, que asumirá la condición de empresario y comunicará los días efectivos de prácticas a la Entidad Colaboradora donde el/la estudiante realice las prácticas formativas.

En el caso de las prácticas académicas externas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad colaboradora que financie el programa de formación, que asumirá la condición de empresario. En el supuesto de que el programa de formación esté cofinanciado por dos o más entidades, asumirá la condición de empresario y, consecuentemente, deberá cumplir con las obligaciones de Seguridad Social,

aquella a la que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica al/a la estudiante. Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

La cotización de las prácticas a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

Únicamente quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social aquellos/as estudiantes – ya sean nacionales o extranjeros/as– que realicen prácticas académicas externas en el territorio nacional, ya sea de forma presencial u online. De este modo, para que el/la estudiante que realice prácticas quede incluido en el sistema de Seguridad Social deberá residir en España.

Todos/as los/as estudiantes que en virtud de este Convenio realicen prácticas académicas externas desde el 1 de enero de 2024 deberán estar dados de alta en Seguridad Social, salvo que exista una normativa posterior que modifique la fecha de entrada en vigor de la Disposición Adicional o la deje sin efecto.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social corresponderán a la UNIR y se practicarán de acuerdo con la normativa general de Seguridad Social vigente en cada momento, efectuándose el alta al inicio de las prácticas académicas externas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que, para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora, se tendrán en cuenta exclusivamente los días en que el/la estudiante efectivamente realice dichas prácticas.

La participación de la Entidad Colaboradora en el programa de prácticas académicas externas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios y/o de las prácticas académicas externas el/la estudiante se incorporase a la plantilla de la Entidad Colaboradora, el tiempo dedicado a la realización de las prácticas no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba.

I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS ESTUDIANTES

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/as estudiantes tendrán los derechos y obligaciones que establece el Real Decreto 592/2014, así como los dispuestos en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad.

Asimismo, en caso de requerirlo la Universidad o la Entidad Colaboradora, los/las estudiantes deberán presentar obligatoriamente el certificado que permite acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, con el fin de proteger a los menores contra la explotación y el abuso sexual, establecida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

La Universidad asume las siguientes obligaciones:

1. Elaborar un Anexo a este Convenio para cada estudiante que realice prácticas académicas externas, en el cual se consignará la siguiente información: datos del/ de la estudiante, titulación, tipo de práctica (curricular o extracurricular), fecha de incorporación y finalización de las prácticas, Entidad Colaboradora y Centro en el que se realizarán las prácticas, el calendario y el horario, así como el nombre del profesor de prácticas y del/de la tutor/a de la Entidad Colaboradora. Además, el Anexo del/de la estudiante, deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el/la estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.
2. Designar un/a profesor/a de prácticas (tutor/a académico/a) que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo y colaborará con la persona tutora o responsable designada por la Entidad Colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al/a la estudiante, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
3. Emitir en favor de la persona tutora o responsable de la FPS, a solicitud de ésta, una certificación en la que se reconozca la labor realizada.
4. Colaborar con la Entidad Colaboradora en materia de prevención de riesgos, en los términos del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La Entidad Colaboradora asume las siguientes obligaciones:

1. Al colaborar en un programa de formación universitaria, la Entidad Colaboradora deberá facilitar al/a la estudiante la asistencia y realización de sus exámenes y el resto de actividad académica, formativa y de representación y participación, siempre que sea comunicada con suficiente antelación por el/la estudiante.
2. Nombrar a una persona tutora que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración y seguimiento de sus prácticas, que facilitará al profesor de prácticas de la Universidad el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que con carácter general constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.
3. En el caso de prácticas para el desarrollo del TFG/TFM, nombrar una persona responsable o tutora en la Entidad Colaboradora, que actuará de forma colegiada con el profesor de prácticas de la Universidad, siempre con la aprobación del órgano correspondiente de cada titulación correspondiente y de acuerdo, en su caso, con el Reglamento de Trabajos de fin de TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para la respectiva titulación.
4. Garantizar que cuenta con los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los

criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

5. Informar al alumnado sobre las medidas de seguridad y salud, medidas de emergencias y primeros auxilios establecidas en la Entidad Colaboradora o centro donde realice sus prácticas. s.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

5.1. Tratamiento de los datos de los intervinientes en el Convenio.

Ambas partes se obligan al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en todo aquello que les sea aplicable en virtud del Convenio.

En cumplimiento de dicha normativa, las Partes quedan informadas de que sus datos de carácter personal serán tratados con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación convencional, siendo la base del tratamiento la ejecución de dicha relación convencional, según lo dispuesto por el artículo 6.1, apartado b), del RGPD. Los datos se conservarán durante todo el tiempo en que la relación convencional subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley.

En cualquier caso, podrán ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, adjuntando copia de su DNI o documento análogo, así como solicitar información adicional en materia de protección de datos, dirigiéndose a las direcciones establecidas en el encabezado del Convenio.

La persona interesada podrá contactar con los delegados de Protección de Datos en las siguientes direcciones electrónicas ppd@unir.net (en el caso de la UNIR) y dpd.csalud@juntadeandalucia.es (en el caso de la FPS).

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad a través de comunicación escrita y dirigida a las respectivas direcciones indicadas en el encabezamiento de este Convenio, o escribiendo a las siguientes direcciones electrónicas:

- Con relación a la UNIR: ppd@unir.net
- Con relación a la FPS: lopd.fps@juntadeandalucia.es

Por último, las partes se obligan a guardar estricto secreto de toda la información a la que tengan acceso y a dar cumplimiento de todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, especialmente su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, o los tratamientos o accesos no autorizados. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.

5.2. Tratamiento de los alumnos que realizan las prácticas académicas externas.

A su vez, las partes acuerdan que se llevará a cabo la debida comunicación de datos de conformidad al objeto del Convenio. Las partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable de los tratamientos llevados a cabo por la otra. Adicionalmente, las partes suscriben el Anexo I a este Convenio. Con la firma del Convenio se comprometen a cumplir con las estipulaciones referidas en los anexos.

SEXTA.- DIFUSIÓN.

La Universidad y la Entidad Colaboradora se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio, con sujeción a las reglas e instrucciones que ambas partes puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, las personas responsables de la Universidad y la Entidad Colaboradora, junto con el profesor de prácticas de la Universidad y persona tutora o responsable de la Entidad Colaboradora de las prácticas, contactarán siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este Convenio.

OCTAVA.- MEDIDAS CONTRA SITUACIONES DE ACOSO.

Las partes acuerdan que para abordar las posibles situaciones de acoso de las que puedan ser objeto los/as estudiantes, se aplicará el procedimiento específico de la Entidad Colaboradora.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su última firma y mantendrá su vigencia durante dos cursos académicos (iniciándose en el curso 2025/2026 y manteniéndose hasta el curso 2026/2027). A efectos del presente Convenio se entiende por año académico el que transcurre entre el 15 de septiembre de un año y el 14 de septiembre del año siguiente. Antes de que finalice la duración inicial del Convenio, las Partes podrán acordar la prórroga del mismo, por escrito, por un periodo máximo de cuatros (4) años adicionales.

En todo caso, la finalización del Convenio no implicará ningún perjuicio para los/las estudiantes que se encuentren cursando sus prácticas, los cuales podrán continuar y

concluir las para obtener la titulación siempre que cumplan con todas las condiciones exigidas para ello.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en cualquier causa de resolución prevista en la legislación y la normativa aplicable.

Si en el momento de la resolución del Convenio algún/alguna estudiante de la Universidad se encontrase realizando prácticas en la Entidad Colaboradora, el Convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta su completa finalización.

El Convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la Universidad y la Entidad Colaboradora.

El profesor de prácticas de la Universidad y la persona tutora o responsable de la Entidad Colaboradora continuarán en funciones y serán la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

UNDÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de la Universidad o la Entidad Colaboradora firmantes del Convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales, indicando las obligaciones o compromisos incumplidos y reclamando su subsanación. Si trascurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

DUODÉCIMA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P., en la dirección postal Avda. Américo Vespucio, 15, Edif. S-2, Sevilla, CP 41092_o a través del correo electrónico josea.cerezo@juntadeandalucia.es.
- UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, Avenida de la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), o a través del correo electrónico practicas@unir.net.

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando

se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DECIMOTERCERA.- SERVICIO DE LA RED DE PARTNERS PARA EL EMPLEO Y CONSTRAPRESTACIÓN DE UNIR.

La Entidad Colaboradora se adhiere a la Red de Partners de la Universidad, que agrupa a empresas nacionales e internacionales de cada sector con el objeto de colaborar activamente en la mejora de la empleabilidad de sus estudiantes y egresados, en los términos contemplados en el ANEXO II. Su adhesión es voluntaria y gratuita.

A cambio de acoger alumnos en prácticas, la Entidad Colaboradora y su personal tendrán derecho a un descuento adicional del cinco por ciento (5%) sobre los precios que existan en UNIR, con carácter general en el momento de realizar la primera matrícula, quedando exentas las titulaciones habilitantes.

En principio, salvo estudio de caso por caso, los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas, “Ayudas” a personas con diversidad funcional, a los titulares de familia numerosa o financiamientos que tenga vigente la Universidad Internacional de La Rioja, excepto a los descuentos promocionales, a los que si serán acumulables.

DECIMOCUARTA. - TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que legalmente son impuestas a las partes, y, en concreto, a la FPS en virtud de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio podrá ser objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Juzgados de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad,

Dña. María Isabel Barragan Alonso

Por la Entidad Colaboradora,

■ BALBONTIN
CASILLAS
GONZALO - [REDACTED]

D. Gonzalo Balbontín Casillas

ANEXO I. ACUERDO DE CESIÓN DE DATOS

Las partes identificadas suficiente y debidamente en el Convenio del que el presente Anexo forma parte se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este acuerdo y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan como responsables del tratamiento, estipulan su relación en función de las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO

La finalidad del presente acuerdo es formalizar la relación existente entre Las partes anteriormente indicadas para la transmisión de los datos de carácter personal de conformidad con la normativa de aplicación. Dicha relación se basa en un Convenio de colaboración establecido por las partes, relativo al programa de prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad (UNIR), tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en la Entidad Colaboradora, así como de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que acompaña al presente convenio.

SEGUNDA. - FUNCIONES Y RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes podrán tener la condición de Cedente o Cesionario de los datos de carácter personal, atendiendo a las actividades del tratamiento llevadas a cabo.

El Cedente comunicará al Cesionario las categorías de datos personales detalladas a continuación:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI o documento de identificación análogo, correo electrónico, imagen y voz.
- Datos académicos: formación y titulación cursada.
- Datos profesionales: profesión y experiencia previa.

Dichas categorías de datos provienen de las personas interesadas en el programa de prácticas ofertado por la Entidad Colaboradora y facilitados por UNIR. Dichos datos serán comunicados a la Entidad Colaboradora, la cual, se pondrá en contacto con los interesados para formalizar la relación. A su vez, la Entidad Colaboradora le comunicará a UNIR los datos referentes al avance y progreso académico en la realización de las prácticas realizadas de los/as estudiantes.

TERCERA. - RESPONSABILIDADES EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Las partes serán responsables de los datos de los interesados en los tratamientos realizados por su cuenta, por los que han establecido sus propios fines y medios del tratamiento.

El Cedente manifiesta ser responsable de los datos personales que comunique al Cesionario y que estos han sido recabados directamente de los propios interesados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Ambas partes, reconocen expresamente que hasta que no tenga lugar la comunicación de los datos personales a favor del Cesionario, los datos personales son responsabilidad exclusiva del Cedente. La comunicación de los datos implica que el Cesionario se convierte en responsable del tratamiento, debiendo cumplir con las obligaciones legales establecidas en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

CUARTA. - DEBER DE INFORMACIÓN

El Cedente deberán de informar debidamente al/a la alumno/a antes de que se proceda a la comunicación de los datos.

El Cedente, en cumplimiento del artículo 11 de la LOPDGDD y 13 del RGPD, se obliga a informar al interesado, como mínimo, de los siguientes términos:

- a) Los datos del Cedente como responsable del tratamiento.
- b) La finalidad por la cual va a tratar sus datos.
- c) Los datos del Cesionario, la finalidad por la cual va a comunicar sus datos el interés legítimo que lo habilita.
- d) Como puede ejercitar sus derechos en materia de protección de datos.
- e) Donde puede solicitar información adicional.

El Cesionario, en cumplimiento del artículo 11 de la LOPDGDD y 14 del RGPD, se obliga a informar al interesado, como mínimo, de los siguientes términos:

- a) Los datos del Cesionario como responsable del tratamiento.
- b) La finalidad por la cual va a tratar sus datos.
- c) Los datos del Cedente, la finalidad por la cual va a comunicar sus datos.
- d) Como puede ejercitar sus derechos en materia de protección de datos.
- e) Donde puede solicitar información adicional.

QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada responsable del tratamiento se compromete a cumplir las obligaciones que le son de aplicación conforme a la legislación en materia de protección de datos, y en especial, se obligan a:

- a) Cumplir con el presente Acuerdo en cumplimiento del artículo 26 del RGPD y del artículo 29 LOPDGDD.
- b) Cumplir con las obligaciones del responsable del tratamiento del artículo 24 y 25 del RGPD y del artículo 28 LOPDGDD.
- c) Llevar a cabo un Registro de Actividades del Tratamiento conforme al artículo 30 del RGPD y del artículo 31 LOPDGDD.
- d) Implementar medidas técnicas, jurídicas y organizativas apropiadas para garantizar la correcta protección de los datos de carácter personal conforme al artículo 32 del RGPD y artículo 32 LOPDGDD.
- e) Tener implementado un protocolo que establezca el procedimiento a seguir ante el ejercicio de derechos de los interesados, debiendo de contener, como mínimo, los siguientes procedimientos: respuesta, gestión y notificación. Todo ello, en cumplimiento del artículo 12 y del 15 al 22 del RGPD y arts. 11 a 18 LOPDGDD.
- f) Tener implementado un protocolo de actuación ante brechas de seguridad, el cual, debe contener, como mínimo, los siguientes procedimientos: detección, evaluación, gestión y notificación. Todo ello, en cumplimiento los artículos 33 y 34 del RGPD y Disp. Adic. Novena LOPDGDD.

SEXTA. - NOTIFICACIONES

Toda notificación necesaria a los efectos del presente Acuerdo se hará por escrito a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del Acuerdo.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo se registrá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación con el mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales establecidos en el Convenio principal del que depende el presente acuerdo y, en ausencia de este, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

SUBANEXO I.I PRINCIPIO DE INFORMACIÓN A OFRECER A LAS PERSONAS INTERESADAS

Cedente

La UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A., tratará los datos recabados de carácter personal con la finalidad gestionar el programa de prácticas académicas externas.

Dichos datos necesariamente serán comunicados a la Entidad Colaboradora como entidad que lleva a cabo el programa de prácticas académicas externas. Puede acceder a información adicional en <https://estudiar.unir.net/politica-privacidad/>.

Si la persona interesada lo desea, puede ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y correlativos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, mediante solicitud dirigida en Avenida de la Paz, 137, 26006, Logroño o a la siguiente dirección de correo electrónico: ppd@unir.net adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad. A su vez puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en: <https://estudiar.unir.net/politica-privacidad/>.

Cesionario

La Entidad Colaboradora, tratará los datos de carácter personal con la finalidad de desarrollar el programa de prácticas académicas externas.

A su vez, la Entidad Colaboradora le informa que sus datos de carácter personal han sido facilitados por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A. Dichos datos han sido facilitados con la finalidad de gestionar y desarrollar el programa de prácticas académicas externas:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI o documento de identificación análogo, correo electrónico, imagen y voz.
- Datos académicos: formación y titulación cursada.
- Datos profesionales: profesión, experiencia laboral, puesto de trabajo.

Si la persona interesada lo desea, puede ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y correlativos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, mediante solicitud dirigida a Responsable del Tratamiento C/ de García Martín, 21, Pozuelo de Alarcón, 28224, Madrid o a la siguiente dirección de correo electrónico: ppd@unir.net adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad. A su vez puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en: ppd@unir.net o <https://www.unir.net/politica-de-privacidad/>.

ANEXO II

Servicios de la RED DE *PARTNERS* PARA EL EMPLEO

La adhesión por parte de la Entidad Colaboradora a la Red de *Partners de la UNIR* permite tener acceso gratuito a los siguientes servicios:

- a) Alta gratuita de la Entidad Colaboradora en el [Portal de Empleo y Prácticas de la Universidad](#) para el desarrollo de los procesos de selección y gestión de vacantes que la Entidad Colaboradora precise. Entre otras, las gestiones que se podrán realizar desde la herramienta serán:
 - I. Publicaciones de ofertas de empleo y prácticas de manera ilimitada.
 - II. Revisión del perfil de las personas candidatos inscritas a la oferta publicada, clasificación de las personas candidatas y contacto con las mismos.
 - III. Búsqueda directa de los perfiles del área de interés de la empresa en la BBDD de los alumnos y egresados registrados en el Portal.
- b) Participación con stand propio de la Entidad Colaboradora en las ediciones de la Feria Virtual de Empleo UNIR. El stand permite:
 - I. La publicación de las vacantes requeridas en la Entidad Colaboradora.
 - II. Recepción de candidaturas.
 - III. Participación de la Entidad Colaboradora a través de una ponencia virtual, en el congreso de RRHH que se realiza de manera paralela durante la feria.